

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 432 DEL C.P.C.

ACTA N° 061

Radicación: 11042972

Demandante: Jesús Giovanni Coronado, Clara Patricia Maldonado Alarcón y Olga Lucía Aguilar Roa

Demandado: Suppliepharma S.A.S., Interpharm de Colombia Ltda I.P.C., Álvaro Santiago Castañeda y Juan Carlos Jiménez Poveda

Ciudad y fecha Bogotá, D. C., veinte (20) de marzo de dos mil trece (2013).

Hora Inicio - 3:30 p.m.

Intervinientes:

Por la Superintendencia de Industria y Comercio –

Francisco Melo Rodríguez, Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.

Jose Fernando Sandoval Gutiérrez, abogado del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal.

Por la Demandante - su apoderada Dra. Maria Claudia Echandia Bautista, identificada con C.C. No. 39.774.659 y T.P. No. 69862-D1 del C. S. de la J

Por la Demandada – su apoderado Jairo Alberto Castañeda Guerrero identificado con la C.C. 79.406.542 y T.P. 69924-D1; y en calidad de Curador el Dr. Ramón Alfredo Corrales Marín.

ETAPAS EVACUADAS:

1. Se dictó la sentencia del proceso cuya parte resolutive es la siguiente:

1. Declarar que Álvaro Santiago Castañeda Guerrero, Juan Carlos Jiménez Poveda y Suppliepharma S.A.S. incurrieron en los actos desleales de violación a la cláusula general y desviación de la clientela.

2. Desestimar las pretensiones formuladas contra Interpharm de Colombia Ltda.

3. En consecuencia, condenar solidariamente a Álvaro Santiago Castañeda Guerrero, Juan Carlos Jiménez Poveda y Suppliepharma S.A.S. a pagar a los demandantes la suma de \$100.239.994 de la siguiente manera:

061

A favor de Jesús Giovanni Coronado Ríos la suma de **\$66.405.916 M/cte.**
A favor de Clara Patricia Maldonado Alarcón la suma de **\$16.552.572 M/cte.**
A favor de Olga Lucía Aguilar Roa la suma de **\$17.281.506 M/cte.**


Estas sumas deberán ser pagadas dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria de esta providencia. A partir de ahí se causarán intereses de mora a la tasa de 6% EA.

4. Fijar como honorarios para el curador ad litem la suma de \$3.144.000 a cargo de la parte demandante.

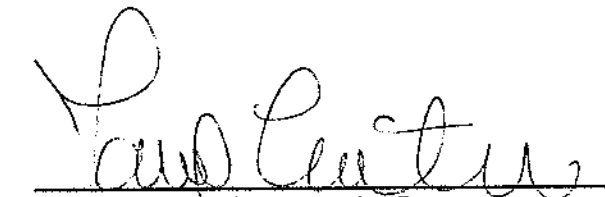
5. Condenar en costas a Álvaro Santiago Castañeda Guerrero, Juan Carlos Jiménez Poveda y Suppliepharma S.A.S.. Para el efecto se fija por concepto de **agencias en derecho el equivalente al 10% del valor de las pretensiones reconocidas, equivalente a \$10.023.999.**

2. Se concedió apelación en el efecto devolutivo, recurso que fue interpuesto por Jesús Giovanni Coronado, Álvaro Santiago Castañeda y Suppliepharma S.A.S.

Para el efecto anterior se ordenó remitir el original del expediente a la Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá.




Maria Claudia Echandia Bautista
Apoderada demandantes

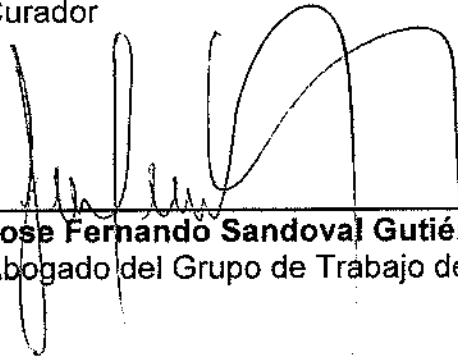


Jairo Alberto Castañeda Guerrero
Apoderado demandadas

2017-087



Ramón Alfredo Corrales Marín
Curador



José Fernando Sandoval Gutiérrez
Abogado del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal.



Francisco Melo Rodríguez
Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal.